

AUTORIZA TRASLADO DE PUESTO EN PERSA
ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA. 04 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 1943

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Juana Eugenia Pizarro Galindo, en la cual solicita traslado de postura en Persa Zapadores, con ingreso N° 674 de fecha 17 de Mayo de 2017; Informe inspectivo favorable de fecha 28 de Julio de 2017; Visación al presente Decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto. Y,

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo, La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de postura en Persa Zapadores a contar del segundo semestre de 2017, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
	JUANA EUGENIA PIZARRO GALINDO	5-108157	Persa Zapadores N° 325	Persa Zapadores N° 439

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/MAO
Ingreso N° 674 / 2017



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

